



Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.

DISPOSICIÓN NRO. 02 /2026

Funciones y pautas de coordinación de las Regencias durante el proceso de reorganización institucional

VISTO:

La Resolución Ministerial N. ° 2026-00000150-APPSF-PE, de fecha 12 de agosto de 2026, por la cual se dispone la organización de un Equipo Directivo de Organización Educativa para el Instituto Superior de Profesorado N. ° 8 “Almirante G. Brown” de la ciudad de Santa Fe; el Decreto Provincial N. ° 798/1986 —Reglamento Orgánico de Institutos Superiores—; la Disposición N. ° 01 /2026 por la que se declara al instituto en estado de reorganización; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial citada dispone la conformación de un Equipo Directivo de Organización Educativa con el objeto de desarrollar un proceso de transformación institucional y establecer nuevas formas de organización de la conducción, promoviendo acuerdos, coordinación y garantías para el desarrollo educativo;

Que la misma resolución establece como ámbitos prioritarios de intervención la gestión administrativa, la organización académica y el apoyo a la Dirección, incluyendo la coordinación de trámites institucionales, la organización de la documentación de estudiantes y docentes y el aseguramiento de la comunicación interna y externa;

Que las Regencias constituyen integrantes del equipo de conducción institucional y deben desarrollar las funciones propias de sus cargos en articulación con la Dirección, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Orgánico de Institutos Superiores y demás normativas vigentes;

Que el proceso de reorganización institucional y la preparación del traslado al nuevo edificio requieren una modalidad de trabajo basada en la planificación conjunta, la coordinación permanente, la circulación adecuada de la información y la corresponsabilidad de los integrantes del equipo de conducción;

Que corresponde disponer la colaboración directa, permanente y presencial de las Regentes con la Directora Organizadora, a fin de garantizar una adecuada planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones inherentes al proceso de



reorganización institucional, sin descuidar el normal desarrollo del calendario académico, pedagógico y administrativo correspondiente al ciclo lectivo 2026;

Que dicha colaboración comprende tanto las funciones propias de cada Regencia como aquellas acciones específicas que, dentro del marco de sus competencias, les sean encomendadas por la Dirección Organizadora en relación con la reorganización institucional, el traslado al nuevo edificio y el funcionamiento integral del Instituto;

Que resulta necesario fijar pautas claras respecto de la circulación de información, la coordinación de las gestiones, la elaboración de informes y el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones institucionales, a fin de evitar superposiciones, comunicaciones contradictorias y actuaciones desvinculadas de la planificación general;

Que el trabajo articulado del equipo directivo constituye una condición necesaria para el fortalecimiento de la comunicación institucional, la planificación estratégica, la gestión basada en evidencia y la construcción de una cultura organizacional colaborativa, principios establecidos en la Propuesta de Gestión Institucional que orienta el proceso de reorganización;

Por ello,

LA DIRECTORA ORGANIZADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE PROFESORADO N. ° 8, DISPONE:

Artículo 1. ° - Instituir que las Regentes deberán desarrollar las funciones propias de sus cargos conforme al Decreto Provincial N. ° 798/1986 y demás normativa vigente, en articulación permanente con la Directora Organizadora y con las restantes integrantes del equipo de conducción.

Artículo 2. ° - Encomendar a las Regentes la colaboración directa, permanente y presencial a la Directora Organizadora durante el proceso de reorganización institucional y traslado al nuevo edificio, participando activamente en la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones que correspondan a sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3. ° - Establecer que las Regentes deberán coordinar y supervisar, en el ámbito de sus competencias, las acciones académicas, pedagógicas y organizativas que les sean encomendadas por la Dirección Organizadora, brindando acompañamiento a docentes, estudiantes y personal institucional, elaborando los informes y relevamientos que les sean requeridos y asegurando el cumplimiento de las disposiciones institucionales y de aquellas emanadas de la Superioridad.



Artículo 4.º - Determinar que, en el marco de las acciones de reorganización, las Regentes participarán en la elaboración y seguimiento de propuestas relativas a la organización académica, distribución de espacios, organización horaria, traslado de recursos y documentación, funcionamiento de las carreras y demás aspectos que requieran coordinación entre áreas o tengan impacto en el funcionamiento general de la institución.

Artículo 5.º - Disponer que toda gestión, comunicación, propuesta o acción que, por su alcance, involucre a más de una carrera o sector, comprometa recursos institucionales, genere acuerdos con actores externos o pueda afectar el funcionamiento general del Instituto deberá ser previamente articulada con la Dirección Organizadora y registrada por los canales institucionales correspondientes.

Artículo 6.º - Estipular que las Regentes deberán garantizar la adecuada circulación de la información pertinente entre la Dirección, las Regencias, las Jefaturas de Sección y los demás sectores involucrados, evitando la fragmentación de la información y favoreciendo criterios comunes de actuación.

Artículo 7.º - Reconocer las reuniones del equipo de conducción como instancias regulares de planificación, coordinación y evaluación de las acciones institucionales. Los acuerdos alcanzados en dichas instancias deberán ser registrados y comunicados a los actores involucrados para su correspondiente implementación.

Artículo 8.º - Requerir a las Regencias, la presentación, en los tiempos que establezca la Dirección Organizadora, la presentación de informes, relevamientos, propuestas y avances correspondientes a las acciones que les sean asignadas, así como la comunicación de las dificultades u obstáculos que pudieran afectar su cumplimiento, procurando generar alternativas de resolución.

Artículo 9.º - Fijar la vigencia de las pautas previstas en la presente disposición durante el período de reorganización institucional y su evaluación periódica por el equipo de conducción, a efectos de realizar los ajustes que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 10.º - Comuníquese a las Regencias, Consejo Académico y demás actores institucionales que corresponda, regístrese y archívese.

FDO.:

Gisela Greco -Directora Organizadora -ISP N.º 8

Graciela Quiroga – Secretaria Organizadora – ISP N.º 8